

Oficio:  
Autorización de aprovechamiento de Recursos

**C. RAFAEL GUILLERMO LEM MENDEZ**  
**PROPIETARIO DEL PREDIO "LAS PALOMAS I Y II"**

Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0199/2019 de fecha 07 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0058-19 de fecha 30 de Mayo de 2019, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Junio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:  
SEMARNAT-SGPA-AR-1720-2019

Bitácora:  
20/F5-0342/04/19

Lugar:  
Oaxaca de Juárez

Fecha:  
21 de Junio de 2019

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Las Palomas I y II	Sah Mateo Río Hondo	Oaxaca	C. RAFAEL GUILLERMO LEM MENDEZ

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: Las Palomas I y II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	772632	1789280
2	772519	1789336
3	772357	1789332
4	772336	1789315
5	772321	1789402
6	772345	1789554
7	772661	1789783
8	772647	1789733
9	772728	1789661
10	772670	1789595
11	772661	1789598
12	772670	1789518
13	772654	1789474
14	772663	1789408
15	772639	1789356
16	772683	1789308



Inicio: Nombre del predio: Las Palomas II

autorización de aprovechamiento de Recursos forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oficio: SEMARNAT-SGPA-AR-1720-2019

Expediente: F5-0342/04/19

Lugar: Oaxaca de Juárez

Fecha: de Junio de 2019

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	772345	1789554
2	772354	1789676
3	772324	1789774
4	772309	1789846
5	772292	1789899
6	772283	1789916
7	772275	1789951
8	772288	1789994
9	772316	1790022
10	772359	1790060
11	772434	1790084
12	772534	1789850
13	772688	1789879
14	772661	1789783

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Las Palomas I y II	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/29

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Las Palomas I y II	22.07	21.28	18.42

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Las Palomas I y II	18.42 ( dieciocho punto cuarenta y dos )	2219.61 ( dos mil doscientos diecinueve punto sesenta y uno )

Nombre del predio: Las Palomas I y II

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	21/06/19 - 30/06/20	Otras hojosas	18.42	18.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/06/19 - 30/06/20	Pinus spp.	18.42	2127.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	21/06/19 - 30/06/20	Quercus spp.	18.42	73.81	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO



**Oficio:**  
Autorización de  
Aprovechamiento de Recursos  
Forestales Maderables en  
Terrenos Forestales o  
Preferentemente Forestales.  
Modalidad A: En predios  
particulares

3	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO

**Folio:**  
SEMARNAT-SGPA-AR-1720-2019

**Bitácora:**  
20/F5-0342/04/19

**Lugar:**  
Oaxaca de Juárez

**Fecha:**  
21 de Junio de 2019

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Las Palomas I y II	S-20-254-PAL-001/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se



Asunto: Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales.
Cadastralidad A: En predios particulares
Oficio: SEMARNAT-SGPA-AR-1720-2019
Fecha: 05/06/2019

- 11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En el conjunto predial las palomas I y II, se construirá brechas de saca con una longitud total de 261 metros, que afectaran una superficie de 0.122 hectáreas en la que se removerán 35.096 m3vta del Género Pinus, 2.338 m3 vta de Quercus y 0.654 m3 vta de otras hojosas.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA ENCARGADA DE DESPACHO
C. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.c.e.p.
PROFEPA Ciudad
Expediente -Minutario

MSAPG // MACM / MAGR / TAOC

